



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 09 de Julio del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.07.2024 16:55:15 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001136-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 9 de julio del 2024, presentado por el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP), solicita licencia por motivos de salud, en vía de regularización, a partir del 24 de mayo al 7 de julio del 2024; para cuyo fin, adjunta la siguiente documentación en original:

- El descanso médico del 28 de mayo del 2024, por el periodo del 24 de mayo al 22 de junio del 2024, otorgado por el Dr. Alexander Xavier García Méndez, con CMP N° 090903.
- El informe de alta de pacientes hospitalizados del 30 de mayo del 2024, del cual se desprende que la fecha y hora de ingreso para su atención fue el día 24 de mayo del año en curso a horas de la noche.
- El descanso médico del 21 de junio del presente año, por el periodo del 23 de junio al 7 de julio del 2024, otorgado por el Dr. Alexander Xavier García Méndez, con CMP N° 090903.

Asimismo, obra en autos, fichas fisioterapéuticas, órdenes de atención en farmacia, ordenes de entrega de medicamentos y cronogramas de citas, todas emitidas en el mes de junio y julio del presente año.

Tercero.- Ahora bien, en atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada”.

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- En esa línea, el artículo 21° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que “la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”.

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

Octavo.- Ahora bien, de las normas glosadas y de la revisión de la documentación descrita en el considerando segundo de la presente resolución, se acredita que el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca estuvo mal de salud, hecho que le imposibilitó acudir a su centro de labores, motivo por el cual su médico tratante le concedió descanso médico del 24 de mayo al 22 de junio y del 23 de junio al 7 de julio del 2024; por ello, corresponde conceder al magistrado antes mencionado, en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivos de salud con eficacia anticipada desde el 24 de mayo hasta el 7 de julio del 2024, debido a que dicho periodo de tiempo fue utilizado para el restablecimiento del estado de salud del magistrado recurrente de acuerdo a los descansos médicos prescritos, lo cual es amparado por el artículo 21° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

Noveno.- Por otra parte, es menester precisar respecto a las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash que, en cuanto al día viernes 24 de mayo del 2024, el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca llevó a cabo su labor con normalidad, debido a que su atención médica aconteció a horas de la noche del día 24 de mayo del año en curso, habiendo culminado la jornada laboral, lo cual se corrobora con la información contenida en el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

informe de alta de pacientes hospitalizados que obra en autos. Estando a ello, y teniendo en cuenta que la licencia con goce de haber por motivos de salud es concedida por el periodo de tiempo que consta en el descanso médico prescrito, en este caso del 24 de mayo al 7 de julio del 2024, se deberá dejar a salvo la participación del magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca en las diligencias efectuadas el día 24 de mayo del 2024 en el juzgado que preside.

Décimo.- Aunado a ello, resulta necesario indicar que mediante la Resolución Administrativa N° 000833-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 27 de mayo del 2024, se dispuso encargar el Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, del 27 de mayo del 2024 hasta la reincorporación del magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, a la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del juzgado antes referido.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder -en vía de regularización- licencia con goce de haber por motivos de salud, a favor del magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP), con eficacia anticipada del 24 de mayo al 7 de julio del 2024, **dejando a salvo** la participación del magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca en las diligencias efectuadas el día 24 de mayo del 2024 en el juzgado que preside.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, magistrado comprendido y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/jav

